NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-973-2023
NÚMERO CONVENIO: COID-973-2023

Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto:	**LUIS DAVID GARZON CHAVEZ**
Identificación:	**C.C. 19.404.897**
Conveniante:	**INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 805001868-0**
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**PATRICIA MARTINEZ**
Identificación:	**C.C. 31.915.457**
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:	

1. El Ministerio del Deporte, en adelante "MINDEPORTE", de acuerdo con lo establecido en la Ley 1670 de 2019 Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", indica en su artículo 13, las funciones de la Dirección de Fomento y Desarrollo, dentro de las cuales se destacan .*2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Adelantar acciones, en coordinación con los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para integrar la educación formal y la promoción y la prevención en salud a través del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 4. Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar. 5. Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria (…).*

2. Para tales efectos, MINDEPORTE cuenta con el proyecto de inversión "*Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional*, Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia cuyo objetivo principal es Promover las actividades lúdicas y recreativas como medio de esparcimiento para el mejoramiento de la calidad de vida y aprovechamiento del tiempo libre y Desarrollar un proceso de aprendizaje integral para niños y jóvenes, a través de las escuelas de formación deportiva.

3. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

4. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

5. Según lo preceptuado en los numerales 5, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 181 de 1995 "por el cual se dictan normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física", el Estado, con el propósito de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores allí establecidos, no sobra resaltar la misionalidad de la ley 30 de 1992 así como lo consagrado en su *Art 6 Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.*

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"

7. De acuerdo con las normas citadas, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** promueve la colaboración armónica y generación de alianzas con las Entidades Públicas para este caso con las **UNIVERSIDADES**, con el propósito de aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción

del deporte, la actividad física y la recreación tendientes a construir un impacto social en los departamentos de **Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca,** para la recreación deportiva.

8. **LA ENTIDAD** identificó la necesidad de armonizar y así, Aunar esfuerzos con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE** con el fin apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los departamentos de **Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca** práctica de la actividad física, la recreación y el deporte.

9. Para atender la referida necesidad, LA UNIVERSIDAD formuló y presentó al MINISTERIO DEL DEPORTE, a través de correo electrónico enviado a la Dirección de Fomento y Desarrollo, la propuesta para la ejecución de la contrapartida y de los conceptos de gasto que hacen parte del convenio INTERADMINISTRATIVO y la cual fua revisada y avalada por la Dirección de Fomento a través de la viabilidad técnica de cada uno de los Grupos Internos de Trabajo.

10. Que una vez presentada la propuesta por LA UNIVERSIDAD, el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo , realizó la validación de la iniciativa, así como de la capacidad para la suscripción del convenio por parte de la UNIVERSIDAD solicito la documentación a la misma y estructuro los documentos previos que hacen parte del presente convenio.

11. Que una vez viabilizado atendiendo el contenido de la propuesta y la necedad expresa de la entidad por materializar los proyectos para satisfacer la necesidad planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección de Fomento y Desarrollo, radicó ante el GIT de gestión contractual la solicitud del convenio interadministrativo con la UNIVERSIDAD bajo memorando interno suscrito por la Doctora Sandra Patricia Forero Directora de Fomento y Desarrollo.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los departamentos de **Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca.**
2) Alcance:	Teniendo en cuenta la aplicación de la ley 30 de 1992, y lo contenido en el artículo 4, *en el cual La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra*, permite y nos resulta favorable, ese campo de prestar a la comunidad servicios de calidad, de investigación, de aprendizaje continuo, objetos que se vuelven esenciales para que los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo se ejecuten de la forma como están planeados. *Que dando alcance al objeto del presente proceso contractual, el desarrollo del proyecto Denominado "EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE", la cual contiene el desarrollo de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, se ejecutara en la región denominada la Región Pacífica, es decir para los departamentos de Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca, de acuerdo con la propuesta presentada por la* ***Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte*** *y aprobada por la Dirección de Fomento y Desarrollo.*
3) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) **UNIVERSIDAD** y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4) Valor del Convenio:	El valor total del convenio corresponde a la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.652.415.554 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar, discriminados así: A) Valora aportado por el Ministerio en dinero: correspondiente a la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.516.377.776),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, para la realización de las actividades.

	B) Aporte del Ente ejecutor: aportará la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.136.037.778 M/CTE)** conforme a la propuesta presentada **PARAGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD EJECUTORA entiende y acepta que es la única responsable por la verificación del presupuesto presentado al momento de la formulación del proyecto y, en consecuencia, MINDEPORTE no estará obligado a aportar recursos adicionales a los previstos en este convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que la ENTIDAD EJECUTORA identificó en la etapa de formulación y estructuración del proyecto a ejecutar.
5) Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE	El desembolso del valor del convenio al(a) UNIVERSIDAD, se realizará de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del Ministerio del Deporte para el convenio por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.758.188.888),** previo aval del supervisor, para ello la UNIVERSIDAD deberá acreditar: • Cronograma de ejecución • Plan de operativo de inversión de los Recursos • Suscripción de acta de inicio del convenio, • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, • Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Universidad. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del Ministerio del Deporte, para el convenio por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($4.606.551.110,40).** previo aval del supervisor, para ello la UNIVERSIDAD deberá acreditar: • Soporte de la contratación efectuada para el desarrollo de las actividades requeridas para el desarrollo del convenio, • Entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la legalización del 80% del primer desembolso del Ministerio del Deporte, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del convenio • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio • Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la UNIVERSIDAD. **3.** Un tercer y último desembolso correspondiente al 10% del aporte de MINDEPORTE, por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.151.637.777,60)** contra liquidación a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la legalización del 100% del primer desembolso y el 100% del segundo desembolso del Ministerio del Deporte, aportando todos los soportes de la contratación y pagos realizados, según las líneas de inversión del convenio, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la UNIVERSIDAD

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" a la UNIVERSIDAD. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte de LA UNIVERSIDAD.

6) Apropiación o Imputación Presupuestal:

Los recursos que financian el proyecto se encuentran respaldados presupuestalmente de la siguiente forma:

CDP	FECHA	VALOR
143523	2023-06-21	**$ 11.516.377.776,00**

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4301-1604-13-0-4301007-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL.
C-4301-1604-14-0-4301037-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-01-003-008-04	ARTÍCULOS DE DEPORTE .
A-02-02-02-009-006-05	SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVO
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
A-02-02-02-009-003-03	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2021011000250	Fortalecimiento del Deporte y la Educación Física de los niños, niñas y adolescentes en etapa Escolar Nacional .
2021011000248	Fomento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en Colombia

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
90141600 / 90141700 / 93141500	20231905; 20231906; 20231907; 20231908

7) Especificaciones Técnicas:

Hace parte del presente convenio interadministrativo el anexo técnico, la propuesta presentada por la universidad.

8) Obligaciones o Compromisos a cargo de la Universidad	**Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir el objeto del convenio y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2.** Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. **3.** Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del convenio y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). **4.** Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio. **5.** Enviar el cronograma de ejecución del convenio a la supervisión del mismo, por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para su aprobación. **6.** Designar al(a) supervisor(a) del convenio, y los integrantes del Comité Técnico Operativo, si se estableció la conformación del mismo, para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **7.** Incorporar o adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha incorporación o adición de los recursos a la supervisión del convenio. **8.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria, que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera debidamente autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** al convenio, requeridos para la ejecución y cumplimiento de la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia de la certificación de la cuenta bancaria a la supervisión del convenio. **9.** Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE,** y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente del cierre de la misma. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con los artículos 3 y 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. **10.** Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **11.** Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales. **12.** Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad. **13.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el la **UNIVERSIDAD** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.

	14. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **15.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **16.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **17.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los convenios a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en la **Ley 2159 de 2021, artículo 55**, (Se debe actualizar la norma en cada vigencia) que determina *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional."*, en los casos expresamente requeridos. **18.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del Convenio, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **19.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) **UNIVERSIDAD** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **20.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del **UNIVERSIDAD** de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). **21.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al **UNIVERSIDAD** al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio.

	22. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que la **UNIVERSIDAD** no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del convenio. **23.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del convenio. **24.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales. **25.** Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la liquidación inmediata del mismo. **26.** Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del convenio, a la supervisión por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **27.** Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al convenio y a sus productos y resultados. **28.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como del Comité Técnico Operativo del Convenio, si se estableció la conformación del mismo. **29.** Destinar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente, para las líneas de inversión integradas en el convenio, y de realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la **UNIVERSIDAD**, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el **ENTE EJECUTOR**. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio y no se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. **30.** Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **31.** Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los convenios que suscriba para el cumplimiento del Convenio, durante las etapas de planeación, selección de la **UNIVERSIDAD**, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable. (Cuando aplique) **32.** Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **33.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales. **34.** Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **UNIVERSIDAD** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio y de la ejecución de las obligaciones contractuales. **35.** Recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del convenio, en virtud del objeto del mismo, y certificar su cumplimiento. (Cuando aplique)

36. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.
37. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **UNIVERSIDAD** o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
38. Presentar la certificación final suscrita por el representante legal de la **UNIVERSIDAD,** el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por la **UNIVERSIDAD,** una vez finalizadas las actividades del programa.
39. Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio.
40. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

Obligaciones Específicas:

1. Adelantar la organización desarrollo y cierre de las actividades necesarias para la ejecución de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales de la Dirección de Fomento y Desarrollo y del GIT de Actividad Física, Deporte Social comunitario, Recreación y Deporte Escolar – Escuelas de Formación Deportiva.
2. la institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, va a Contribuir de manera íntegra con la colaboración en el sentido de realizar el préstamo de sus instalaciones, como propuesta para el desarrollo de las actividades de los programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo, enfocado a la promoción del deporte, la actividad física y la recreación y su impacto social en los departamentos de Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca.
3. Garantizar en un tiempo máximo de 15 días luego de suscribir el acta de inicio la contratación del talento humano de los programas
4. Cumplir todos y cada uno de los requerimientos señalados en la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD y sus anexos, así como la normatividad aplicable al servicio contratado, de tal forma que se garantice su adecuada prestación.
5. Realizar el seguimiento oportuno a la prestación de los servicios acordados para la ejecución de cada una de las actividades requeridas por MINDEPORTE en el marco de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales.
6. Cumplir con la metodología y procedimientos establecidos para la realización y aprobación de las actividades requeridas por MINDEPORTE en el marco de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales, establecidos en la propuesta o iniciativa presentada y en los anexos que hacen parte integral del Convenio.
7. Presentar al MINISTERIO previa solicitud del supervisor, mínimo 3 cotizaciones, para la realización de los eventos requeridos en el marco del convenio, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas determinadas por el MINISTERIO.
8. LA UNIVERSIDAD podrá realizar las contrataciones derivadas ya sea de personal, bienes y/o servicios con personas naturales y/o jurídicas del territorio o región en que aplique la ejecución, con el fin de adelantar las operaciones con los proveedores necesarios de acuerdo con la línea a contratar exclusiva para el convenio para poder dar respuesta a las necesidades del convenio de acuerdo con perfiles y territorios definidos por los GIT de Actividad Física, Deporte Social comunitario, Recreación y Deporte Escolar – Escuelas de formación Deportiva -, para el desarrollo de las estrategias de la Dirección de fomento y Desarrollo

	9. Identificar al personal, que participe en el desarrollo de las actividades programadas, ya sea a través de uniforme institucional y/o con identificación visible tanto de la **UNIVERSIDAD** como del **MINISTERIO DEL DEPORTE,** atendiendo lo establecido en la guía del sistema grafico del Gobierno Nacional. **10.** La implementación que sea adquirida con motivo de la ejecución de los programas y que una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio deberá ser entregada de acuerdo con las indicaciones que para el efecto determine MINDEPORTE. **11.** Garantizar los gastos del personal requerido para el desarrollo de cada uno de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales y que cuenten con todos los elementos de protección y de bioseguridad de acuerdo con la normatividad vigente para el desarrollo de sus labores, sin que esto genere costo adicional a MINDEPORTE. **12.** Garantizar el cumplimiento de las actividades y el personal adecuado necesario en escenarios y espacio público, requeridos para el desarrollo de los eventos indicados y aprobados por el Comité Técnico Operativo **13.** Entregar los elementos y bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del convenio para el desarrollo de los programas territoriales, en cantidad, tiempo y lugar específicos de acuerdo con la propuesta o iniciativa presentada y los anexos que hacen parte integral del Convenio; De igual manera, mantener en custodia y almacenamiento los mismos durante el plazo de ejecución del convenio. **14.** Acatar los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE en cuanto a la línea editorial, grafica, audiovisual y comunicativa para la elaboración de todas las piezas audiovisuales, escritas, diseño y producción y elementos para la implementación de los eventos en el marco del convenio para lo cual, se deben presentar previamente los diseños y muestras al supervisor del convenio para su aprobación. **15.** Tramitar con la oportunidad debida las licencias autorizaciones y permisos que hubiera lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos establecidos en la propuesta o iniciativa presentada y los anexos que hacen parte integral del Convenio para la realización de los planes, programas, estrategias y proyectos del mismo. **16.** Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique de acuerdo con la normatividad vigente. **17.** Instalar al inicio del desarrollo de los planes, programas, estrategias y proyectos especiales, de acuerdo con la reglamentación establecida por la respectiva autoridad local, todos los elementos requeridos para cualquier actividad, con el fin de realizar las correspondientes pruebas de seguridad, sin que esto genere costo adicional. **18.** Contar con los medios de transporte suficientes, para el traslado del personal y de los elementos en el lugar determinado de acuerdo con el Cronograma de Ejecución del Convenio **19.** Presentar a MINDEPORTE un documento – memorias de cada evento en medio digital e impreso, sobre todos los eventos realizados, de igual manera hacer entrega de las bases de datos con las variables dadas por el Ministerio del Deporte. **20.** Efectuar el registro académico de los participantes o beneficiarios del proceso de cualificación de talento humano en la plataforma del Ministerio de Educación, cuando aplique. **21.** Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos impartidos durante el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene para la ejecución del mismo. **22.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio por parte de MINDEPORTE. **23.** Ajustar técnicamente los componentes de la contrapartida acorde con las orientaciones que emita el Comité Técnico Operativo, de acuerdo con las necesidades de los programas en cumplimiento del objeto del convenio, siempre y cuando no se afecte el valor del mismo, ni se afecte el cumplimiento de las obligaciones de la contratación derivada. **24.** Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>9) Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:</td><td>9.1. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

1. Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.

2. Designar, a través de la directora de Fomento y Desarrollo, a las personas que harán parte del Comité Técnico Operativo, para apoyar el seguimiento o la operación durante la ejecución del Convenio.

3. Suscribir, junto con la UNIVERSIDAD, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.

4. Coordinar, a través de la supervisión del convenio, de manera conjunta con la UNIVERSIDAD, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio

5. Desembolsar a la UNIVERSIDAD los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados

6. A través del(a) supervisor(a) del convenio, bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.

7. Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>10) Lugar de Ejecución:</td><td>El lugar de ejecución del presente Convenio será en los departamentos de Choco, Nariño, Valle del Cauca y Cauca, sin embargo, se centraliza la supervisión en la Ciudad de Bogotá</td></tr>
<tr><td>11) Garantías:</td><td>LA UNIVERSIDAD se obliga a obtener una póliza emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en la cual el MINDEPORTE sea beneficiario, con el siguiente amparo:

<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGO O AMPAROS</th><th>%</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Convenio</td><td>10</td><td>Del valor total del aporte del Ministerio del Deporte.</td><td>Plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más. (Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio.)</td></tr>
</table>

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador la UNIVERSIDAD

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

La UNIVERSIDAD deberá cargar la póliza con la garantía exigida por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La UNIVERSIDAD se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, so pena de que se constituya una causal para la terminación del mismo.</td></tr>
<tr><td>12) Supervisión:</td><td></td></tr>
</table>

	La supervisión del contrato estará a cargo del profesional especializado código 2028 grado 21, **Oscar Ortiz**, de la Dirección de Fomento y Desarrollo o la persona que designe la ordenación del gasto. En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que *"(...) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)"*, se determina que para el presente proceso contractual no se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados. (Aplica para contratos o convenios cuyo valor supere la menor cuantía de la Entidad y no requieran interventoría)
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
13) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en la cláusula once de este convenio.
14) Inabilidades e Incompatibilidades:	El Representante Legal de **UNIVERSIDAD** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refieren la Constitución y la ley, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en la Contraloría General de la República, ni incluido en la lista de la OFAC.
15) Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales:	La **UNIVERSIDAD**, y los contratistas que esta vincule para la ejecución del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** están obligados a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16) Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** estarán a cargo de la **UNIVERSIDAD**
17) Confidencialidad e Información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La **UNIVERSIDAD** se compromete, en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, a lo siguiente: **17. 1** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de MINDEPORTE, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los siguientes casos: **a)** Cuando la información sea solicitada por el **MINDEPORTE.** **b)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINDEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas

	y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **17.2**. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **17.3**. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. 17.4. El uso de la información que debido al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** posea o reciba la **UNIVERSIDAD,** no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la **UNIVERSIDAD** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, la **UNIVERSIDAD** está obligada a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **UNIVERSIDAD** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para la **UNIVERSIDAD** recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINDEPORTE**. **PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada"*, se refieren a la información que se entrega y se obtiene en el **MINDEPORTE** para el desarrollo de las actividades del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por la **UNIVERSIDAD** **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**
18) Independencia de la UNIVERSIDAD :	La **UNIVERSIDAD** es autónoma e independiente del **MINDEPORT**E, no está subrogada al mismo y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario. La **UNIVERSIDAD** no está facultada para hacer declaraciones ni para asumir compromisos en nombre del **MINDEPORTE**, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente lo indique este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** La **UNIVERSIDAD** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el **MINDEPORTE** entregue elementos a la **UNIVERSIDAD**, ésta deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos. La **UNIVERSIDAD** será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al **MINDEPORTE** en la ejecución del objeto del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
19) Suspensión:	De común acuerdo, el **MINDEPORTE** y la **UNIVERSIDAD** podrán suspender la ejecución de este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

	De acuerdo con lo anterior, la **UNIVERSIDAD** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión del convenio, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, las partes suscribirán acta de reinicio. En ambos casos, la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará por el plazo faltante.
20) Prohibición de Cesión:	Este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a las calidades de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.
21) Terminación:	El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula siguiente: **1.** Cuando **LA UNIVERSIDAD** no aporte la garantía de cumplimiento de este convenio, en el término previsto en el mismo, y/o cuando la misma no sea aprobada por no ajustarse a lo requerido en este documento. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINDEPORTE;** **3.** Por cumplimiento del objeto **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución **5.** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 **6.** Por las demás que existan en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Cuando el convenio termine, por cualquier razón, antes del recibo a satisfacción de las obras por parte del interventor designado por **MINDEPORTE**, la **UNIVERSIDAD** se obliga a restituir la totalidad de los recursos invertidos por **MINDEPORTE,** al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros que éstos hayan generado, dentro del mes siguiente a que acaezca la causal de terminación del convenio.
22) Liquidación:	La liquidación del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, o al de la liquidación de los contratos derivados, sin exceder en este último caso de un (1) año desde el vencimiento del plazo de ejecución de los mismos. El mismo término se aplicará cuando medie la terminación del mismo por cualquier otra causa. La liquidación se sujetará por voluntad de las partes a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, quedando facultado el Ministerio del Deporte a liquidar unilateralmente el Convenio a falta de acuerdo, siempre que no medie auto admisorio de la demanda que solicite la ejecución judicial.
23) Responsabilidad de la UNIVERSIDAD:	La **UNIVERSIDAD** responderá de acuerdo con las normas vigentes: **23.1.** Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINDEPORTE.** **23.2.** Por la adecuada utilización de los documentos, elementos y recursos que reciba de **MINDEPORTE**, y por su reintegro en las condiciones requeridas cuando se den los presupuestos para el efecto. **23.3.** Por utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, y en ningún caso para su beneficio personal o de terceros. **PARÁGRAFO.** En el evento que la **UNIVERSIDAD** invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, como eximente de responsabilidad, deberá acreditarlo de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.

24) Indemnidad:	La **UNIVERSIDAD** mantendrá indemne al **MINDEPORTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo al **MINDEPORTE,** por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la **UNIVERSIDAD,** el **MINDEPORTE** se lo comunicará a la **UNIVERSIDAD** para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la **UNIVERSIDAD** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MINDEPORTE**, este último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **UNIVERSIDAD**, la cual pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Así mismo, le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del convenio, y por los derechos laborales que se generen.
25) Solución de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre la **UNIVERSIDAD** y el **MINIDEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a un procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
26) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, la **UNIVERSIDAD** deberá pagar al **MINDEPORTE,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINDEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.
27) Protección de Datos Personales:	La **UNIVERSIDAD** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINDEPORTE** a utilizar su información y, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realizar el tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINDEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **d)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **e)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **f)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **g)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los

	bienes e instalaciones del **MINDEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, la **UNIVERSIDAD** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINDEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a)** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **b)** De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
28) Exclusión de la Relación Laboral:	Este convenio no implica la existencia de relación laboral o contractual alguna entre **EL MINISTERIO** y los trabajadores o personal que LA **UNIVERSIDAD** emplee o contrate para el desarrollo del presente convenio. La **UNIVERSIDAD** mantendrá indemne a **MINDEPORTE** de cualquier reclamación relacionada con este asunto.
29) Notificaciones y Comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la **UNIVERSIDAD,** con el perfeccionamiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, autoriza al **MINDEPORTE** comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico rectoria@endeporte.edu.co Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **la UNIVERSIDAD** acepta que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado. En todo caso, las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se podrán enviar a las siguientes direcciones: a) De **MINDEPORTE** AV CRA 68 # 55-65 b) De la **UNIVERSIDAD** Calle 9 No. 34-01 (Santiago de Cali – Valle del Cauca)
30) Documentos integrantes anexos del Convenio Interadministrativo:	Hacen parte integral del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** los siguientes documentos: • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos y el anexo técnico, por lo tanto, la **UNIVERSIDAD** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas • La viabilidad técnica por cada uno de los componentes de la Dirección de Fomento • El CDP. • Los Estudios Previos con sus soportes o anexos • Los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

	• Los documentos que acreditan las facultades de quienes suscriben este convenio.
31) Modificaciones al Convenio Interadministrativo:	Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.
32) Régimen Jurídico del Convenio Interadministrativo:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán otras normas propias de la administración y las normas civiles y comerciales pertinentes.
33) Vigencia del Convenio Interadministrativo:	El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta que se cumpla su plazo de ejecución o se determine la ocurrencia de una causal de terminación anticipada y hasta su liquidación definitiva.
34) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Conveniante:	Patricia Martínez - Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Luis David Garzón Chaves – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda– Abogada Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Edwin Yamit Martínez Rodríguez – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Tania Carolina Martínez Blanco– Abogada Contratista GIT Contratación	